

**LA XIV REUNIÓN DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS
PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE
COOPERACIÓN AMAZÓNICA**

RES/XIV MRE-OTCA/07

CONSIDERANDO:

La Declaración de la IV Reunión de los Presidentes de los Estados Parte en el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA), adoptada en Belém el 8 de agosto de 2023;

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas establece que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones. Establece, además, que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado;

Que la creación del Mecanismo Amazónico de Pueblos Indígenas se propone sobre la base de los instrumentos internacionales sobre Pueblos Indígenas, lenguaje acordado y las Declaraciones de las reuniones de Jefes de Estado de la OTCA;

Que la Declaración de la II Reunión de los Presidentes de los Países Amazónicos – 1992, en su párrafo 10, reconoce los derechos de los Pueblos Indígenas y su contribución a la conservación del medio ambiente; y en la Declaración de la III Reunión – 2009, numeral 3, instruye el reforzamiento de los mecanismos institucionales y políticos de los pueblos indígenas y tribales de los Países Miembros de la OTCA, con la finalidad de identificar acciones conjuntas para su desarrollo en armonía con la naturaleza, protegiendo y conservando los productos extractivos tradicionales;

RESUELVE:

ESTABLECER el Mecanismo Amazónico de los Pueblos Indígenas (el “Mecanismo”), para fortalecer y promover el diálogo entre los gobiernos y los pueblos indígenas amazónicos para la gestión y coordinación sobre asuntos que conciernen a los pueblos indígenas y contribuyan a los objetivos de la OTCA.

INCENTIVAR la creación de un Foro de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales y Tradicionales (el “Foro”), en el marco del Mecanismo, para que contribuyan con sus conocimientos ancestrales, datos e informaciones técnicas y científicas interculturales para el avance de tecnologías adecuadas a la preservación y sostenibilidad de la Amazonía en el ámbito de la gestión y formulación de políticas públicas.

ESTABLECER un Grupo de Trabajo conformado por delegados de los Países Miembros para elaborar las bases y la estructura de funcionamiento e implementación del Mecanismo y del Foro, con la finalidad de fortalecer y promover el diálogo entre gobiernos y los pueblos indígenas amazónicos para la gestión y coordinación sobre asuntos que conciernen a los pueblos indígenas y contribuyen a los objetivos de la OTCA.

ENCOMENDAR a la Secretaría Permanente el análisis de los recursos humanos y financieros necesarios para asegurar el funcionamiento del mecanismo y elaborar propuesta sobre las posibles fuentes de financiación externa para la realización del Foro, cuya primera reunión se buscará organizar en el 2025.

DETERMINAR que la Secretaría Permanente informe sobre los avances de la implementación de la presente resolución en la XV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros de la OTCA.

Adoptada en la ciudad de Brasilia, Brasil, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2023.